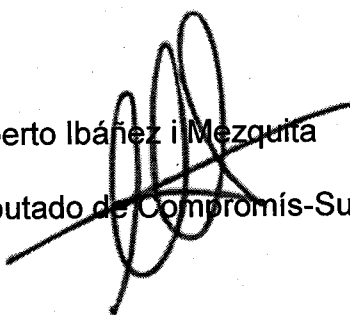


A LA MESA DEL CONGRESO

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados/as, el diputado que suscribe formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno de España para respuesta escrita.

Al tenor de su respuesta escrita número 184/021677, ¿Piensa el Gobierno de España realizar alguna gestión para que el Protectorado de Fundaciones inste judicialmente la extinción de la fundación por concurrencia de esta causa, pudiendo en tal caso el órgano judicial, de oficio o a instancia de parte, con arreglo a los artículos 721 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, acordar la suspensión provisional de las actividades de la fundación hasta que se dicte sentencia, así como adoptar las medidas cautelares que se consideren necesarias para la eficacia de la suspensión de actividades?

Palacio del Congreso
6 de mayo de 2025



Alberto Ibáñez i Mezquita

Diputado de Compromís-Sumar